



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

07 SEP 2020

Recibido..... 11/44

Exp. N°..... 40032

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA CONSTRUIR AUTONOMÍA

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase el Programa Construir Autonomía que consistirá en articular diferentes políticas estatales en un plan integral para la construcción de autonomía de mujeres e identidades disidentes que sufran violencia de género, de acuerdo a la Ley N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres" en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

ARTÍCULO 2 - Objetivo. Este programa tendrá como objetivo proveer de diferentes herramientas a mujeres e identidades disidentes que hayan sufrido violencia de género, articuladas a través de un plan integral durante el plazo de un (1) años que tiendan a generar un contexto adecuado para la reorganización de la vida.

ARTÍCULO 3 - Definición. Se entenderá como autonomía la capacidad de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado y a las credenciales educativas, la posibilidad de incidir en los procesos de toma de decisiones y a la capacidad que tienen las personas de actuar de acuerdo con su propia elección y no según las decisiones de otros.

ARTÍCULO 4 - Beneficios. El programa deberá contener los siguientes beneficios para la mujer o identidad disidente que tendrán un año de duración:

- a) alquiler de una vivienda adecuada para el núcleo familiar y en acuerdo a las necesidades de la persona beneficiaria;
- b) guardería, jardín de infantes, espacio de cuidados para hijos, hijas o persona a cargo de la mujer o disidencia que garantice al menos 6 horas de cuidado;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) consejería de empleo, asesoramiento en el armado de cv y acompañamiento en la búsqueda del mismo;
- d) recursos económicos para sostener el transporte para trasladarse a la guardería, jardín de infantes, espacio de cuidados donde asistan sus hijos, hijas o persona a cargo;
- e) asistencia psicológica donde se prevea un tratamiento terapéutico de un año con posibles derivaciones posteriores.
- d) cualquier otro beneficio que el equipo de acompañamiento y seguimiento evalúe pertinente.

ARTÍCULO 5 - Los beneficios establecidos en el artículo 3 serán garantizados con instituciones y recursos humanos estatales, en el caso de no encontrar disponibilidad de estos en la ciudad o comuna donde resida la mujer o disidencia se brindarán los recursos económicos para acceder a prestaciones privadas y/o se articulará con instituciones comunitarias que provean estos servicios.

ARTÍCULO 6 - Equipo de acompañamiento y seguimiento. Cada mujer o disidencia que ingrese en el programa contará con un equipo de seguimiento que acompañará el proceso para garantizar el cumplimiento de los beneficios establecidos en el artículo 2, en acuerdo con la persona afectada, y articular con el abogado/a o equipo de asistencia legal, si es que hubiera denuncias vinculadas a los hechos de violencia realizadas.

ARTÍCULO 7 - Serán prioridad para el acceso a este programa, las mujeres y disidencias que convivan con sus agresores en la misma vivienda.

ARTÍCULO 8 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Estado de Igualdad y Género, o el organismo que en el futuro la reemplace, en articulación con las Secretarías de género de los municipios y comunas que adhieran al presente programa.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 9 - Adhesión. Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley a fin de potenciar el Programa Huertear la Provincia en los ámbitos urbanos de todo el territorio de Santa Fe.

ARTÍCULO 10 - Recursos. Los recursos necesarios para la aplicación de la presente ley provendrán de los fondos determinados por la reglamentación y de recursos propios del Tesoro de la Provincia establecidos anualmente en el presupuesto de recursos y gastos de la Provincia.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Señor presidente:

En los últimos años el movimiento de mujeres y de disidencias ha tomado importante visibilidad, logrando instalar y agendar diversas problemáticas específicas de género y relacionadas a los derechos de las mujeres e identidades disidentes. Estas luchas y reivindicaciones han sido acompañadas asimismo por una disputa de los sentidos comunes, impulsado grandes transformaciones culturales.

En este contexto, una de las mayores problemáticas que se ha visibilizado es la de las violencias hacia las mujeres en sus múltiples formas.

Nuestro país cuenta con la Ley Nacional de Protección Integral N° 26.485, y su adhesión provincial a través de la Ley N° 13.348, que establece una enorme gama de derechos para las mujeres en pos de alcanzar la igualdad y enfrentar la violencia, y establece pautas para la creación de políticas públicas que garanticen esos derechos. Específicamente en su artículo séptimo expresa la obligación del Estado de garantizar "la asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin".

En este marco, desde los distintos niveles del estado se avanzó en legislación y acciones en materia de género en sus diferentes dimensiones (económicas, participación política, derechos sexuales y reproductivos, entre otras). No obstante, es preciso continuar colocando en el centro de la escena las problemáticas actuales vinculadas a las desigualdades de género, construyendo en lo concreto y cotidiano una sociedad igualitaria.

Para enfrentar las diferentes violencias machistas se requiere del fortalecimiento de las políticas públicas enfocadas a tal fin y de la confección de nuevas estrategias que se piensen en clave de feminización, es decir desde un paradigma ético capaz de alterar las estructuras de la sociedad patriarcal tanto en el ámbito social como en las instituciones del Estado.

Esta Cámara alberga una gran cantidad de proyectos vinculados a la temática de los diferentes bloques políticos reforzando el compromiso de esta institución en la erradicación de la violencia de género en Santa Fe, sin



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

embargo, nos parece necesario presentar una iniciativa que se traduzca en un instrumento concreto, que involucre diversas dimensiones y que se aplique para ciertas situaciones.

El presente proyecto diseña un programa destinado a fortalecer la autonomía de mujeres e identidades disidentes ante situaciones de violencia de género. Cuando una persona debe atravesar esta situación, en general, se encuentran muchos obstáculos como la falta de seguridad económica o la necesidad de compartir vivienda con el agresor. En ese sentido, proponemos un programa que incluya un proceso transitorio para construir autonomía a través de ciertas estabilidades y con un contexto adecuado para conseguir trabajo y reorganizar la vida cotidiana, siempre desde una perspectiva integral que trate de abordar la mayoría de las dimensiones que emergen en este proceso.

En consonancia, hemos presentado otros proyectos como el de "Sistema de Indicadores de Género", que consiste en una agrupación de datos estadísticos y de registros para brindar una visión sistémica de la situación de género y proveer de manera unificada una serie de indicadores referidos a Autonomía Económica, Autonomía en la Toma de Decisiones y Autonomía Física.

Por todo lo antes expuesto y en virtud de los principios que sustentan el presente proyecto de ley, solicito la aprobación de la mismo.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial